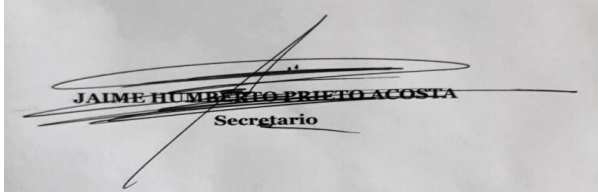


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación procedente de la Unidad de Víctimas. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 050-2019. Pertenencia
Radicación: 253724089001 - 2019-00079 – 00
Demandante: Oscar Humberto Beltrán Amézquita y Otros
Demandado: Her. Ind. De Justo Prieto Prieto

Sustanciación civil Nro. 504–2021

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, en respuesta al Oficio No. 212 del 10 de noviembre de 2021.
2. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

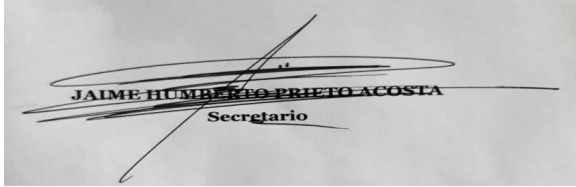


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud de la apoderada de los adjudicatarios. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

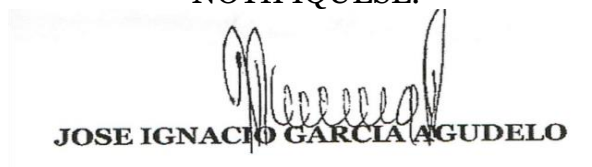
Referencia: Proceso Nr. 028-2018. Sucesión Intestada
Radicación: 253724089001 - 2018-00035 - 00
Causante: Ana Isabel Acosta de Prieto

Sustanciación civil Nro. 505-2021

Visto el informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por la apoderada de los adjudicatarios y lo decidido en el numeral tercero de la sentencia aprobatoria de la partición, fechada 11 de febrero de 2021, se DISPONE:

1. INSTAR a la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, previamente a acceder a la solicitud de oficiar a la Notaría Única de Junín para efectos de llevar a cabo la protocolización del expediente, a acreditar el correspondiente registro de la sentencia ante la oficina de registro de instrumentos públicos pertinente.
2. COMUNICAR esta decisión a la apoderada, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

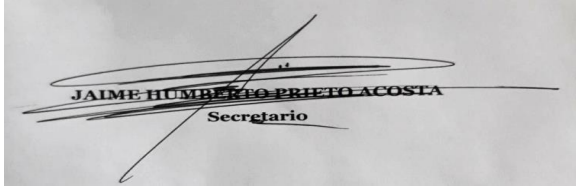


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación procedente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 091-2015. Pertenencia

Radicación: 253724089001 - 2015-00146- 00

Demandante: Luis Alfonso Beltrán Calderón

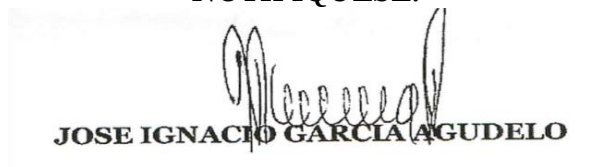
Demandado: Martha Isabel Beltrán y Otra

Sustanciación civil Nro. 506-2021

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, en respuesta al Oficio No. 15 del 20 de enero de 2021.
2. ORDENAR, por secretaría, ejecutoriado este proveído, reingrese el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

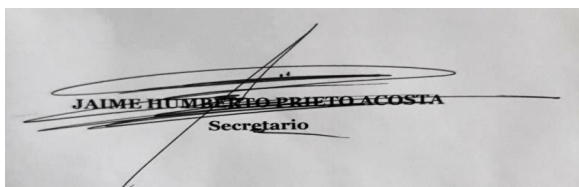


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

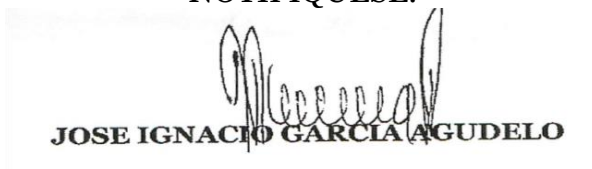
Referencia: Petición. Entrega de títulos
Radicación: 083-2014
Peticionaria: Marcela Urrego Acosta

Sustanciación civil Nro. 507-2021

Visto el informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por la ciudadana MARCELA URREGO ACOSTA, para que se autorice el pago de dineros constituidos mediante depósito judicial, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, verificar la existencia de títulos judiciales a nombre de la peticionaria, a ordenes de este despacho mediante títulos judiciales. Así mismo, los datos del proceso para el cual fueron consignados; una vez identificado el proceso, verifíquese el estado del proceso y procédase al desarchivo del expediente.
2. COMUNICAR esta decisión a la petente, por medio virtual, a través del mismo correo electrónico de origen del mensaje.

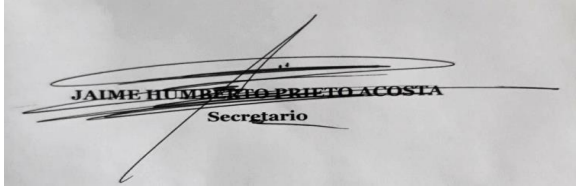
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial suscrito apoderado parte demandante. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

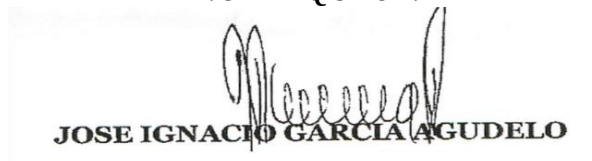
Referencia: Proceso Nr. 027-2019. Pertenencia
Radicación: 253724089001 - 2019-00043- 00
Demandante: Eduard Ricardo Jiménez Garzón
Demandado: Her. Ind. María Chiquinquirá Jiménez y Otros

Sustanciación civil Nro. 508-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que se incluyó el presente proceso en el registro nacional de personas emplazadas, se DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem de los emplazados Herederos Indeterminados de MARIA CHIQUINQUIRA JIMENEZ DE RODRIGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, al (a) Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, quien integra la lista de auxiliares de la justicia de este despacho.
2. ORDENAR, por secretaría, comunicar al (a) designado (a) su nombramiento, por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

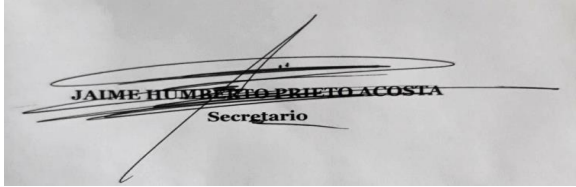


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial suscrito apoderada parte demandante, allegando documento. Sírvasse proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 004-2018. Pertenencia
Radicación: 253724089001 - 2018-00006- 00
Demandante: Ulises Peñuela Cortés
Demandado: Her. Ind. De José Moreno y Otros

Sustanciación civil Nro. 509-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta el memorial remitido por la apoderada de la parte actora y lo decidido en auto del 10 de julio de 2020, en relación con el requerimiento de documentos efectuado por la Agencia Nacional de Tierras, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, los documentos aportados por la parte actora.
2. ORDENAR, por secretaría, oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, remitiendo los documentos aportados, junto con la Escritura Pública No. 5 del 07-01-1975, otorgada en la Notaría 6a. de Bogotá, requeridos por esa entidad mediante comunicación agregada a los autos por auto del 10 de julio de 2020 (f 122), la cual también se deberá adjuntar. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión a la apoderada demandante y al curador ad-litem, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

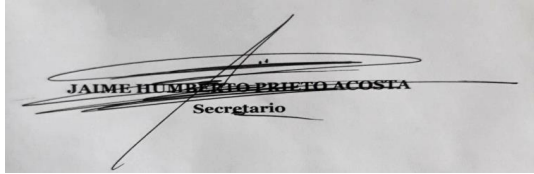


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín, Cundinamarca, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial suscrito por la apoderada demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2020- 010-. Ejecutivo

Código : 253724089001- 2020-00019-00

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado : SIERVO ACOSTA GARCIA

Sustanciación Civil Nr. 510 –2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial remitido por la apoderada de la entidad ejecutante, adjunta constancia de trámite del citatorio enviado al demandado, entregado el 10-27-2021, en el lugar indicado para surtir notificaciones, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la certificación de entrega del citatorio al demandado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G. del P., con fecha de entrega efectiva el 27 de octubre de 2021.
2. INSTAR a la apoderada ejecutante a adelantar el trámite de la notificación por aviso de que trata el art. 292ibídem, debiendo aportar la certificación respectiva, junto con las copias cotejadas del aviso, del proveído que se notifica y de la demanda.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

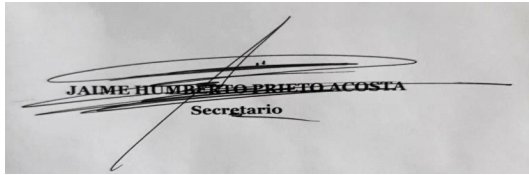


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín, Cundinamarca, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial suscrito por la apoderada demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2021- 032-. Ejecutivo

Código : 253724089001- 2021-00083-00

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado : HUBER EVANGELISTA GARZON CARRION

Sustanciación Civil Nr. 511 –2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial remitido por la apoderada de la entidad ejecutante, adjunta constancia de trámite fallido del citatorio enviado al demandado, , se RESUELVE

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la certificación de devolución del citatorio al demandado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G. del P.
2. INSTAR a la apoderada ejecutante, si lo estima pertinente, a hacer uso de lo previsto en el parágrafo 2º del art. 291 adjetivo civil, a fin de obtener información acerca de la localización del demandado.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

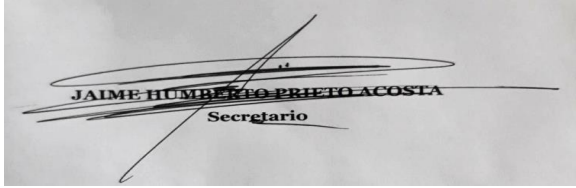


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial suscrito apoderada parte demandante. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

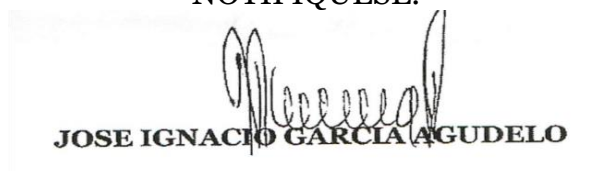
Referencia: Proceso Nr. 037-2019. Pertenencia
Radicación: 253724089001 - 2019-00061- 00
Demandante: Adelia del Carmen Panqueva Goyeneche
Demandado: Her. Ind. Felix Calderón y Otros

Sustanciación civil Nro. 512-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta el memorial remitido por la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, oficiar a la Agencia Catastral Departamental de Cundinamarca, a fin de que se pronuncie respecto al Oficio No. 173 del 4 de octubre de 2021, teniendo en cuenta la competencia asignada para el efecto. Remítase la comunicación a través del correo institucional, al correo eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co adjuntando copia de la comunicación aludida, primigeniamente dirigida al ICAG. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

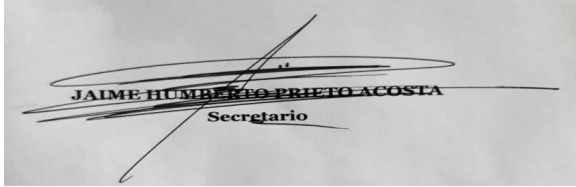


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial suscrito por apoderado interviniente. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2021-006. Sucesión doble e intestada
Código: 253724089001-2021-00012-00
Causante : FABRIC IANO PEÑA RODRIGUEZ y otra

Sustanciación civil Nro. 513-2021

Visto el informe anterior, en atención al memorial remitido por el Dr. MARCEL MELUK BARÓN, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de los demás intervinientes, los documentos adjuntos al memorial que se resuelve.
2. REQUERIR a los demás intervinientes para que efectúen la manifestación que consideren pertinente en cuanto a la vinculación del señor LUIS ALFONSO REYES como heredero dentro de la presente causa mortuoria.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

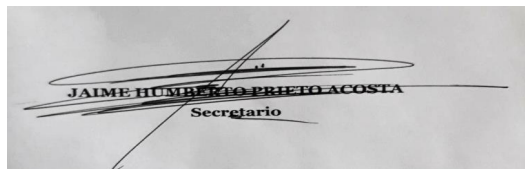
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial remitido por el apoderado parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019-070. Pertenencia

Código: 253724089001-2019-00113-00

Demandante: VELQUI YANET PRIETO LEON

Demandada: Herederos Indeterminados de ANA CLOVIS ACERO y otros

Sustanciación Civil Nr.514-2021

Visto el informe anterior, en relación con la solicitud de declaratoria de ilegalidad oficiosa del auto emitido el pasado 5 de noviembre hogaño, deprecada por el apoderado de la parte actora, la misma deviene improcedente. En primer lugar, en razón a que dicha solicitud no supe la incuria del representante de la parte, quien frente a la inconformidad, dentro del término de ejecutoria, estaba obligado a interponer el correspondiente medio de impugnación contra la decisión. En segundo lugar, porque el proveído aludido no contiene ninguna causal de ilegalidad dado que el numeral 6°, inciso 1°, del artículo 375 del C.G. del P., expresamente señala que en el auto admisorio de la demanda se debe ordenar el emplazamiento “**de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien** (...)”, lo que supone que en el llamamiento se identifique el bien respecto del cual esas personas puedan tener derechos, tanto en la publicación como en la valla a que se refiere el numeral 7° de la misma norma, dado que ambos actos tienen por finalidad dar publicidad a la reclamación de pertenencia del demandante sobre un bien inmueble determinado e identificado. Nótese que en la publicación allegada por la parte actora, apenas se llama a “LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS”, sin especificar que son aquellas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a identificar.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de declaratoria de ilegalidad del auto expedido el 5 de noviembre de 2021.
2. INSTAR a la parte actora a efectuar la publicación del emplazamiento ordenado, incluyendo la identificación del inmueble.
3. COMUNICAR esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

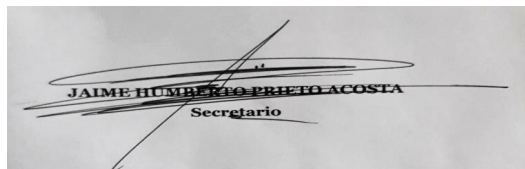
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 19 de 2021, al despacho del señor Juez, informándole que se remitió requerimiento al representante legal de la entidad incidentada por correo institucional obrando informe de la notificadora del Juzgado .
Sírvasse disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 003- 2021. Acción de Tutela _ Incidente Desacato

Radicación: 253724089001-2021-00025- 00

Demandante: ALEJANDRA CAROLINA ÁLVAREZ VEGA

Demandados: EPS ECOOPSOS y GRUPO EMPRESARIAL MACROMED IPS

Sustanciación Civil Nro.515-2021

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta que por parte de la Citadora del Despacho se informa que el Representante Legal de la entidad accionada EPS ECOOPSOS es el señor YESID ANDRÉS VERBEL, C.C. 1.047.397.693 (f 11); que el día 6 del mismo mes y año se remitió notificación por correo electrónico ecoopsos@ecoopsos.com.co al señor Representante Legal de la EPS Ecoopsos, sin especificar el nombre de la persona natural a notificar, se DISPONE:

1. REQUERIR a la secretaría del despacho, a fin de que la notificación del auto de requerimiento al Gerente de la entidad accionada se realice en debida forma, mediante la correspondiente acta de notificación, identificando a su destinatario en cabal forma, anexando los documentos del caso y efectuando las advertencias legales.
2. ORDENAR que del acto de notificación se deje en el plenario la trazabilidad respectiva, a fin de no incurrir en causal de nulidad por indebida notificación.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual a la incidentante.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ